DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 41.621 | Miércoles 30 de Noviembre de 2016 | Página 1 de 3

Normas Particulares

CVE 1142312

MINISTERIO DE ENERGÍA

Subsecretaría de Energía

CAMBIA TITULARIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA NUEVA DENOMINADA "NUEVA LÍNEA 2X500 KV 1500 MW ENTRE S/E LOS CHANGOS Y S/E NUEVA CRUCERO ENCUENTRO, BANCOS DE AUTOTRANSFORMADORES 2X750 MVA 500/220 KV EN S/E NUEVA CRUCERO ENCUENTRO, BANCO DE AUTOTRANSFORMADORES 750 MVA 500/220 KV EN S/E LOS CHANGOS Y NUEVA LÍNEA 2X220 KV 1500 MW ENTRE S/E LOS CHANGOS Y S/E KAPATUR", EN LOS SISTEMAS DE TRANSMISIÓN TRONCAL DE LOS SISTEMAS INTERCONECTADOS CENTRAL Y DEL NORTE GRANDE

Núm. 735 exento.- Santiago, 13 de septiembre de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República; en el decreto ley Nº 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en adelante e indistintamente "LBPA"; en el decreto con fuerza de ley Nº 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley Nº 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, y sus modificaciones posteriores, en adelante e indistintamente "LGSE"; en la Ley Nº 20.936, que establece un nuevo sistema de transmisión eléctrica y crea un organismo coordinador independiente del sistema eléctrico nacional, en adelante e indistintamente "Ley Nº 20.936"; en el decreto exento N° 158, de 16 de abril de 2015, modificado por el decreto exento N° 660, de 3 de diciembre de 2015, ambos del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente "Decreto Exento Nº 158", que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes; en la resolución exenta Nº 364, de 15 de julio de 2015, modificada por las resoluciones exentas Nº 538, de fecha 15 de octubre de 2015, Nº 629, de fecha 2 de diciembre de 2015 y Nº 651, de fecha 11 de diciembre de 2015, todas de la Comisión Nacional de Energía, que Aprueba Bases de Licitación de las Obras Nuevas contempladas en el decreto exento Nº 158, de 2015, del Ministerio de Energía, que fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, en adelante e indistintamente las "Bases"; en la resolución exenta Nº 294, de 24 de marzo de 2016, de la Comisión Nacional de Energía, que Aprueba Informe Técnico de Antecedentes de Licitación y Adjudicación de la obra nueva de interconexión troncal SIC - SING que indica, establecida en el decreto exento Nº 158, de 2015, del Ministerio de Energía, enviada al Ministerio de Energía, mediante el oficio CNE OF. Ord. Nº 134, de fecha 28 de marzo de 2016; en el decreto supremo Nº 3T, de 6 de abril de 2016, del Ministerio de Energía, que fija derechos de explotación y ejecución de la obra nueva de interconexión troncal denominada: "Nueva Línea 2x500 kV 1500 MW entre S/E Los Changos y S/E Nueva Crucero Encuentro, Bancos de Autotransformadores 2x750 MVA 500/220 kV en S/E Nueva Crucero Encuentro, Banco de Autotransformadores 750 MVA 500/220 kV en S/E Los Changos y Nueva Línea 2x220 Kv 1500 MW entre S/E Los Changos y S/E Kapatur", en los Sistemas de Transmisión Troncal de los Sistemas Interconectados Central y del Norte Grande a empresa adjudicataria que indica; en las presentaciones de Transelec Holdings Rentas Limitada de fechas 4 de julio de 2016 y 29 de agosto de 2016; en la escritura pública de constitución de "Interconexión Los Changos S.A.", de fecha 10 de mayo de 2016, modificada con fecha 1 de julio de 2016; en el contrato de cesión de derechos entre Transelec Holdings Rentas Limitada e

CVE 1142312

Director: Carlos Orellana Céspedes Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 **Email:** consultas@diarioficial.cl **Dirección:** Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Interconexión Los Changos S.A., de fecha 15 de junio de 2016; en el certificado de fecha 21 de junio de 2016 del Gerente General de Interconexión Los Changos S.A.; en el certificado de inscripción de Interconexión Los Changos S.A. en el Registro Especial de Entidades Informantes de la Superintendencia de Valores y Seguros; y en la resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 99 y siguientes de la LGSE, vigente con anterioridad a la ley Nº 20.936, el Ministerio de Energía, mediante el decreto exento Nº 158, fijó el plan de expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes, para las obras necesarias para el abastecimiento de la demanda, plan entre cuyas obras se encontraba la obra nueva denominada "Nueva Línea 2x500 kV 1500 MW entre S/E Los Changos y S/E Nueva Crucero Encuentro, Bancos de Autotransformadores 2x750 MVA 500/220 kV en S/E Nueva Crucero Encuentro, Banco de Autotransformadores 750 MVA 500/220 kV en S/E Los Changos y Nueva Línea 2x220 Kv 1500 MW entre S/E Los Changos y S/E Kapatur", en adelante e indistintamente la "Obra", y en el cual se establecieron las condiciones y términos para su licitación.
- 2.- Que, las Direcciones de Peajes de los Centros de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central y el Sistema Interconectado del Norte Grande, en conformidad a los artículos 96 y 97 de la LGSE, vigente con anterioridad a la ley Nº 20.936, efectuaron de manera conjunta el proceso de licitación pública internacional para la adjudicación de la Obra, conforme a los plazos y términos fijados en el decreto exento Nº 158.
- 3.- Que, la Comisión Nacional de Energía mediante oficio CNE Of. Ord. Nº 134, de fecha 28 de marzo de 2016, envió al Ministerio de Energía el informe técnico a que se refiere el antiguo artículo 97 de la LGSE, reemplazó actualmente por el nuevo artículo 96 de la LGSE, por el cual informó la finalización del proceso de licitación de la Obra, así como la adjudicación de la explotación y ejecución de la misma a la empresa Transelec Holdings Rentas Limitada.
- 4.- Que, de acuerdo al antiguo artículo 97 de la LGSE, correspondía a este Ministerio, previo informe técnico de la Comisión Nacional de Energía, fijar mediante decreto supremo: (i) la empresa adjudicataria; (ii) las características técnicas del proyecto; (iii) la fecha de entrada en operación; (iv) el valor de la transmisión por tramo de las nuevas líneas o subestaciones de transmisión troncal, conforme al resultado de la licitación; y (v) las fórmulas de indexación del valor señalado en el numeral (iv) anterior.
- 5.- Que, por medio del decreto supremo N° 3T, de 6 de abril de 2016, del Ministerio de Energía, en adelante e indistintamente "Decreto N° 3T", esta Secretaría de Estado fijó a Transelec Holdings Rentas Limitada los derechos de explotación y ejecución de la Obra, fijando asimismo las condiciones y términos para su ejecución y explotación.
- 6.- Que, el decreto exento Nº 158, en el punto 1.2.1. de su artículo cuarto y las Bases, en el punto 7.1., señalan que la empresa adjudicataria se obliga a constituir o constituirse en Chile como una sociedad anónima abierta de giro exclusivo de transmisión dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto de Adjudicación del proyecto respectivo por parte del Ministerio, y a pactar en la misma escritura pública de constitución, solidaridad con esta sociedad anónima respecto al cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que deriven para ella del proceso, de los contenidos de su propuesta y de las normas aplicables pertinentes.
- 7.- Que, Transelec Holdings Rentas Limitada y Rentas Eléctricas I Limitada, mediante escritura pública de fecha 10 de mayo de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, Repertorio Nº 2630-16, cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas 35053, Nº 19416 del Registro de Comercio del año 2016 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, modificada mediante escritura pública de fecha 1 de julio de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, Repertorio Nº 3747-16, constituyeron la sociedad anónima abierta de giro exclusivo de transmisión eléctrica, bajo el nombre de "Interconexión Los Changos S.A.", y pactaron solidaridad en los términos exigidos en las Bases.
- 8.- Que, a su vez, el punto 7.1 de las Bases exigió que la empresa adjudicataria debía tener una participación no inferior al 99,9% del capital accionario de la nueva sociedad que creara en función de lo señalado en el considerando sexto.
- 9.- Que, de conformidad a lo certificado por el Gerente General de Interconexión Los Changos S.A. con fecha 21 de junio de 2016, Transelec Holdings Rentas Limitada tiene una participación equivalente al 99,9% del capital accionario de Interconexión Los Changos S.A., por lo que la participación de la empresa adjudicataria en la nueva sociedad se ajusta a lo exigido en el punto 7.1 de las Bases.

CVE 1142312

- 10.- Que, por medio de instrumento privado de fecha 15 de junio de 2016, Transelec Holdings Rentas Limitada, cedió y transfirió a Interconexión Los Changos S.A. el Decreto Nº 3T, que fijó los derechos de explotación y ejecución de la Obra, quien aceptó la posición del cedente bajo aquel decreto, y se obliga a cumplir con todas las obligaciones que se deriven para Transelec Holdings Rentas Limitada de ese instrumento, del proceso de licitación de la Obra, los contenidos de la propuesta y de las normas aplicables pertinentes.
- 12.- Que, Transelec Holdings Rentas Limitada, por presentación recepcionada en este Ministerio el 4 de julio de 2016, complementada con fecha 29 de agosto de 2016, junto con informar la cesión del Decreto N° 3T, solicitó la dictación del presente acto administrativo de cambio de titularidad y que se le reconocieran los derechos cedidos desde la fecha del instrumento privado de cesión de derechos a la empresa Interconexión Los Changos S.A., en virtud de lo dispuesto por el artículo 52 de la LBPA, norma que reconoce la potestad de la Administración de dictar actos administrativos con efecto retroactivo, siempre que estos actos produzcan consecuencias favorables a los interesados y no lesionen derechos de terceros.

Decreto:

Cámbiese la titularidad de la empresa adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de la obra nueva denominada "Nueva Línea 2x500 kV 1500 MW entre S/E Los Changos y S/E Nueva Crucero Encuentro, Bancos de Autotransformadores 2x750 MVA 500/220 kV en S/E Nueva Crucero Encuentro, Banco de Autotransformadores 750 MVA 500/220 kV en S/E Los Changos y Nueva Línea 2x220 Kv 1500 MW entre S/E Los Changos y S/E Kapatur", del plan de expansión del Sistema de Transmisión Troncal aprobado por decreto exento Nº 158, de 16 de abril de 2015, del Ministerio de Energía, reemplazando a Transelec Holdings Rentas Limitada por Interconexión Los Changos S.A., reconociendo a esta última como adjudicataria desde el día 15 de junio de 2016.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

